

DECRETOS**DECRETO N° 456**

La Rioja, 02 de abril de 2004

Visto: el Expediente Código D11 N° 00107-6/03, por el cual la firma Naindo S.A. beneficiaria del régimen promocional de la Ley N° 22.021, solicita la prórroga del plazo para denunciar la puesta en marcha de su proyecto promovido mediante Decreto N° 1.550/96 y Resoluciones M.D.P. y T. N°s. 1.171/98 y 570/99 y sus modificatorias Resoluciones M.D.P. y T. N° 612/99 y M.P. y T. N° 237/00; y,

Considerando:

Que la referida empresa solicitó prórroga hasta el 15 de febrero de 2004, en la cual estimaba la conclusión de la obra, situación ésta que resultaba probable de acuerdo a la inspección técnica realizada oportunamente.

Que con posterioridad a dicha petición, y encontrándose el trámite pendiente de resolución administrativa, la firma Naindo S.A., solicita la ampliación de la prórroga en cuestión hasta el 30 de abril de 2004, fundamentando la misma en el retraso existente en la habilitación de los servicios de energía eléctrica y la provisión de gas natural, por razones no imputables a la empresa.

Que, asimismo, al no haber dado cumplimiento la empresa a su obligación de concluir la obra dentro del plazo establecido por el Artículo 2° del Decreto FEP N° 311/03, correspondería la ampliación de la multa estipulada en el Artículo 3° del precitado acto administrativo; no obstante ello se advierte la conveniencia de dejar provisoriamente en suspenso la misma, en razón de que la obra continúa su ejecución resultando muy probable su finalización.

Que de la intervención competente de la Dirección General de Promoción Económica dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo surge opinión favorable respecto a la gestión interpuesta en las actuaciones referidas en el visto del presente acto de gobierno.

Que la Asesoría Letrada de la ex Secretaría de Producción y Turismo actual Ministerio de Industria, Comercio y Empleo (Decreto 1.004/03 t.o. Ley N° 6.846), mediante Dictamen N° 96/03, se expide favorablemente al respecto encuadrando la gestión en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 19° de la Ley Nacional N° 22.021 y Artículo 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 123° inc. 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Otórgase plazo hasta el 30 de abril de 2004, para que la empresa Naindo S.A., beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, denuncie la puesta en marcha de su proyecto promovido mediante Decreto N° 1.550/96 y Resoluciones M.D.P. y T. N°s. 1.171/98 y 570/99 y sus modificatorias Resoluciones

M.D.P. y T. N° 612/99 M.P. y T. N° 237/00, acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Déjase en suspenso la ejecución de la multa aplicada por el Artículo 3° del Decreto N° 311/03, quedando sin efecto la misma si la empresa Naindo S.A., denuncie la puesta en marcha dentro del plazo fijado por el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 3°.- En caso de no cumplirse con el compromiso resultante del nuevo plazo, quedará expeditada la vía de apremio para la ejecución de la multa aplicada precedentemente.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Bengolea, J.D., M.I.C. y M.

RESOLUCIONES AÑO 2003**RESOLUCION D.G.P.E. N° 058**

La Rioja, 02 de diciembre de 2003

Visto: El Expte. D 1.1 N° 00110-9-Año 2003, por el que la firma Tenax S.A. beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1.765/93; modificado por Decreto N° 1.322/95 y por Resolución M.D.P y T. N° 686/99, solicita prórroga para denunciar la puesta en marcha de su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo; y,

Considerando:

Que mediante Resolución D.D.E. N° 124/94 se aprueba la iniciación de actividades a partir del 21 de octubre de 1994.

Que, tratándose de un proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo, conforme al Decreto N° 1.998/81, la puesta en marcha debía operar al 9° año desde la iniciación de actividades.

Que de acuerdo con las normas citadas precedentemente el plazo para que la empresa Tenax S.A. denuncie la puesta en marcha de su proyecto promovido mediante Decreto N° 1.765/93, modificado por Decreto N° 1.322/95 y Resolución M.D.P. y T. N° 686/99 se extiende hasta el 21 de octubre de 2003

Que la empresa gestiona una ampliación de los plazos mencionados, exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Ampliar hasta el 21 de abril de 2006 el plazo para que la empresa Tenax S.A. denuncie la puesta en

marcha de su proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1.765/93, modificado Decreto N° 1.322/95 y por Resolución M.D.P y T. N° 686/99, y destinado al cultivo de olivo.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION S.P. y T. N° 529

La Rioja, 18 de noviembre de 2003

Visto: El Expte. Cód. D 1.1. N° 00095-5-Año 2003 por el que la empresa Arisco S.A. solicita modificación del Cuadro de Equivalencias para todos los bienes a producir, correspondientes a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 2.164/86, modificado por Decreto N° 207/95 - Anexo VI - y del Decreto N° 070/99, fusionados por Resolución S.P. y T. N° 318/02; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad, y todo lo relativo al régimen promocional, ha sido delegada en la Secretaría de Producción y Turismo en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 508/01.

Que mediante Decreto N° 2.658/90 se autoriza a las empresas beneficiarias a considerar los valores comprometidos de capacidad instalada y producción mínima comprometida en sus respectivos decretos de promoción, como unidades equivalentes, estableciendo que las empresas que adopten esta modalidad, deberán contar con los Cuadros de todos los bienes que produzcan aprobados, y tener perfectamente identificado el bien usado como unidad equivalente.

Que la firma Arisco S.A. tiene aprobado un cuadro de equivalencias en función de la aceituna en conserva, uno de los bienes que fabrica en sus proyectos promovidos y fusionados mediante Resolución S.P. y T. N° 318/02.

Que con esta presentación la empresa solicita la inclusión en el Cuadro aprobado de otros bienes que también se fabrican en su proyecto promovido.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica surge opinión favorable para producir la modificación solicitada.

Que Asesoría Letrada del Area en Dictamen N° 89/03, al evaluar los antecedentes incorporados en autos, a

la luz de lo normado por Decreto N° 2.658/90, estima procedente la gestión interpuesta.

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.846, lo prescripto por Decreto FEP N° 431/01, ratificado por Ley N° 7.146, y las facultades delegadas a través del Decreto FEP N° 508/01;

EL SECRETARIO DE PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Cuadro de Equivalencias que figura como Anexo II de la Resolución S.P. y T. N° 318/02, el que quedará redactado conforme al Anexo I de la presente Resolución, correspondiente al proyecto que la firma Arisco S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2.164/86, modificado por Decreto N° 207/95 - Anexo VI - y del Decreto N° 070/99, fusionados por Resolución S.P. y T. N° 318/02.

Artículo 2°.- El nuevo Cuadro de Equivalencias consignado en el Anexo I de la presente Resolución, tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2003.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro oficial y archívese.

Bengolea, J.D., S.P. y T.

Anexo I

Tabla de Equivalencias de los distintos bienes producidos por la empresa Arisco S.A.

Item	Descripción Del Bien	Costo Fabricación (\$/Tn)	Coefficiente Equivalencia (U)	Unidades Equivalentes (u.e.)
1	Aceitunas en conservas	2.583,26	1,00	1,00
2	Aceite de oliva	8.405,19	3,31	0,30
3	Pasta de ajo	3.139,22	1,24	0,81
4	Mostaza	2.305,69	0,91	1,10
5	Ketchup	2.462,67	0,97	1,03
6	Tomatados (salsas)	1.977,74	0,78	1,28

* * *

RESOLUCION N° 533

La Rioja, 18 de noviembre de 2003

Visto: el Expte. Código D23-00028-7-03 mediante el cual la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria solicita la renovación del contrato del cargo de Jefe de UNASEI del Proyecto de Fortalecimiento de los Servicios Provinciales de Sanidad y Fiscalización Agropecuaria- PROSAP; y,

Considerando:

Que a fs. 2 mediante Nota N° 306/03 el Director General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria solicita la renovación automática del contrato de la Ing°.

Constancia Ambrosius de Brizuela como Jefe de la UNASEI.

Que a fs. 3 mediante Nota N° 815/03 del área de Gestión de Proyectos del PROSAP informa que no hay objeción alguna que formular para la extensión del contrato de la Jefe de UNASEI a partir del 27 de septiembre del año en curso.

Que a fs.13/19 obra modelo de contrato adoptado por el PROSAP para fijar los derechos y obligaciones y demás relaciones jurídico económicas que nacerán para contratante y contratado.

Que a fs. 11 obra Imputación Preventiva por un monto total de \$ 3.168,00 por el periodo comprendido entre el 27 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2003.

Que a fs. 22/23 mediante Dictamen N° 90, la Asesoría Letrada del Area, luego de analizar las actuaciones de referencia y atento a lo informado por los organismos intervinientes aconseja el dictado del acto administrativo pertinente acogiendo favorablemente la gestión tramitada en autos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.846, el Decreto N° 431/01 ratificado por Ley N° 7.146 y el Decreto N° 626/00,

EL SECRETARIO DE PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar a partir del 27 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2003, el contrato de locación de servicios de la Ing.° Agr. Constancia Ambrosius de Brizuela, L.C. N° 4.639.693, para desempeñarse como Jefe de la UNASEI, acorde a los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Autorizar a la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Saneamiento y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas en su condición de Entidad Provincial de Administración Financiera (EPAF) del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) a efectuar los pagos correspondientes, imputándose el presente gasto en las partidas presupuestarias indicadas a fs. 11 del Expediente Cód. D23-00028-7-03.

Artículo 3°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese .

Bengolea , J.D., S.P.T.

RESOLUCIONES AÑO 2000

RESOLUCION D.G.P.E. N° 071

La Rioja, 26 de julio de 2000

Visto: el Expediente D1.1 N° 00108-7-Año 2000 por el que la firma "Argelite La Rioja S.A." solicita la modificación del listado de bienes de capital nuevos a

importar, correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos N° 2.402/87, 689/87, sus modificatorios N°s. 2.663/90, 1.093/88 y 2.662/90, fusionados y adecuados a través del Decreto N° 192/95; y,

Considerando:

Que, mediante Resolución D.G.P.E. N° 056/2000 –Anexo I, se aprobó el listado de bienes de capital nuevos a importar, a incorporar por la firma "Argelite La Rioja S.A." a su proyecto promovido mediante Decretos N° 2.402/87, 689/87, sus modificatorios N°s. 2.663/90, 1.093/88 y 2.662/90, fusionados y adecuados a través del Decreto N° 192/95.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la modificación del mencionado listado fundamentando su petición en motivos de orden técnico.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos a su proyecto promovido.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad con las normas de los Arts. 2°, Inciso 10 y 3° del Decreto N° 181/95,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°.- Modificar el listado de bienes de capital nuevos a importar, que figura en el Anexo I de la Resolución N° 056/2000, el que quedará redactado conforme al Anexo I de la presente resolución que la firma "Argelite La Rioja S.A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 2.402/87, 689/87, sus modificatorios N°s. 2.663/90, 1.093/88 y 2.662/90, fusionados y adecuados a través del Decreto N° 192/95.

2°.- Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

Anexo I

Listado de Bienes de Capital nuevos a importar

It.	Posición Arancelaria	Descripción	Cant.	Orig.	Moneda	Valor Unitario	CIF Total
01	8458.11.90.000L	Torno Control numérico - marca Okuma - modelo Crown - Type 762 SB - con todos sus accesorios - extractor de viruta - Lap para programación - Transformador	1	EE.UU.	US\$	82.500,00	82.500,00

RESOLUCION M.P. y T. N° 441

La Rioja, 03 de octubre de 2000

Visto: la Resolución M.P. y T. N° 251/2000, mediante la cual se aprueba la modificación de los Cuadros de Inversiones y de Fuentes y Usos de Fondos correspondientes al proyecto que la firma Pastora Rioja S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 2.421/87 y su modificatorio N° 195/95 - Anexo VI; y el Expte. D 1.1 00130-7-Año 2000 por el que la empresa solicita la enmienda de la citada resolución; y,

Considerando:

Que en el Anexo II de la Resolución M.P. y T. N° 251/00 se detalla el Cuadro de Inversiones en Activo Fijo, correspondiente al proyecto que la empresa Pastora Rioja S.A. tiene promovido a través del Decreto N° 2.421/87 y su modificatorio N° 195/95 - Anexo VI.

Que la empresa se presenta exponiendo que, erróneamente consignó el origen y estado de algunos de los bienes en el citado anexo, por lo que solicita la correspondiente enmienda.

Que de los informes producidos por la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión técnico, económico y legal favorable.

Que Asesoría Letrada del área en Dictamen N° 76/2000, en atención con lo informado por los señores analistas, estima procedente la enmienda propiciada.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 74, inc. a) de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 4.044;

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

1°.- Aclarar que los bienes que figuran en el Anexo II de la Resolución M.P. y T. N° 251/2000 y que se detallan a continuación, corresponden ser considerados en su origen y estado de la siguiente manera:

Descripción	Origen	Estado
Bobinadora Savio Espero 12 cabezas	Nacionalizado	Acondicionado a nuevo
Continua de hilar Cognetex FTCBL de 512 husos.	Nacionalizado	Acondicionado a nuevo
Continua de hilar Cognetex FTCBL Duospun.	Nacionalizado	Acondicionado a nuevo
Devanadora Fadis sopladores Splicers	Nacionalizado	Acondicionado a nuevo
Primer Paseje GN5 Setterio	Nacionalizado	Acondicionado a nuevo
Segundo Pasaje GN5 Setterio	Nacionalizado	Acondicionado a nuevo
Tercer Pasaje NSC GN5 Setterio	Nacionalizado	Acondicionado a nuevo
Frotador FM7- N de 20 bobinas	Nacionalizado	Acondicionado a nuevo
Retractora de hilado Motocono	Nacionalizado	Acondicionado a nuevo

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.P. y T.

RESOLUCIONES AÑO 1999**RESOLUCION D.G.P.E. N° 028**

La Rioja, 17 de mayo de 1999

Visto: el Expte. Cód. D1 N° 00012-1-Año 1999, por el cual la empresa "Olivos del Oeste S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, comunica el inicio de actividades del rubro olivícola y solicita prórroga del plazo para denunciar el de la actividad ganadera, correspondiente al proyecto promovido por Decreto N° 1.193/95; y

Considerando:

Que por Decreto N° 1.211/96, se estableció el requisito para determinar la fecha de iniciación de actividades de proyectos agropecuarios, en tanto que por Resolución M.D.P. y T. N° 465/96 se fijaron los requisitos para acreditar la adquisición del inmueble en donde radicará la explotación promovida.

Que a estos fines, la empresa acompaña copia certificada de la escritura pública de adquisición de dos inmuebles que se destinarán a la explotación agrícola promovida, minuta "G" diligenciada y croquis de ubicación del inmueble adquirido.

Que la firma también solicita prórroga del plazo para denunciar la iniciación de actividades de la explotación ganadera promovida por el mismo instrumento legal.

Que no existen impedimentos para ello, habida cuanta que la firma se encuentra tramitando la fusión y adecuación de todos los proyectos agrícolas y ganaderos que tiene a su cargo.

Que los analistas intervinientes se expiden de modo favorable a la aprobación y a la prórroga solicitadas.

Por ello y lo dispuesto por los Artículos 2° incisos 7) y 15), y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Apruébase a partir del 01 de enero de 1999, la iniciación de actividades del proyecto agrícola de la firma "Olivos del Oeste S.A.", promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.190/95 y destinado al cultivo de olivo.

2°.- Prorrógase hasta el 30 de junio de 1999, el plazo para que la empresa "Olivo del Oeste S.A." denuncie la iniciación de actividades del rubro ganadería de su proyecto promovido por Decreto N° 1.190/95.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCION D.G.P.E. N° 030

La Rioja, 19 de mayo de 1999

Visto: el Expte. Cód. D1 N° 00074-9-Año 1999, en el que la firma "Kayne S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, comunica la incorporación de un nuevo inversor a sus proyectos promovidos fusionados y adecuados mediante Decreto N° 868/98; y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto por Decreto N° 190/84, corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que el nuevo inversor "Junín T.V. S.A." ha presentado la declaración jurada a los fines de acreditar que no se encuentra comprometido en los impedimentos legales contenidos en el Artículo 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que el inversor "Junín T.V. S.A." posee capacidad económico-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que de los informes de los analistas intervinientes surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los Artículos 2° inc. 12) y 3° del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Autorízase la incorporación de la firma "Junín T.V. S.A." como nuevo inversor en la empresa "Kayne S.A.", para sus proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, fusionados y adecuados a través del Decreto N° 868/98.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 031

La Rioja, 19 de mayo de 1999

Visto: el Expte. Cód. D1 N° 00073-8-Año 1999, por el que la firma "Kayne S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 comunica la incorporación de un nuevo inversor a sus proyectos fusionados y adecuados mediante Decreto N° 868/98; y

Considerando:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 190/84, corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que el nuevo inversor "Martín Francisco Antranik Eurnekian" ha presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que no se encuentran comprometidos en los impedimentos legales contenidos en el Artículo 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que el inversor "Martín Francisco Antranik Eurnekian" posee capacidad económico-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que de los informes de los analistas intervinientes surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Artículos 2° inciso 12), y 3° del Decreto N° 181/95.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Autorízase la incorporación del señor "Martín Francisco Antranik Eurnekian" como nuevo inversor en la empresa "Kayne S.A.", para sus proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, fusionados y adecuados a través del Decreto N° 868/98.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 032

La Rioja, 28 de mayo de 1999

Visto: el Expte. D1 00056-2-Año 1999, por el que la empresa "Sabetex S.A." solicita la modificación del listado de bienes de capital nuevos a importar, correspondientes a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.366/82 y su modificatorio N° 207/95 - Anexo I; y

Considerando:

Que la modificación solicitada no altera la capacidad de producción autorizada.

Que el bien de capital a importar se halla alcanzado por la exención impositiva a que alude el Artículo 9° de la Ley Nación al N° 22.021.

Que dicha exención alcanza expresamente hasta el monto autorizado en el Artículo 13° del Anexo I del Decreto N° 207/95.

Que del análisis efectuado surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Déjase sin efecto el Anexo III de la Resolución D.G.P.E. N° 027/98.

2°.- Apruébase el listado de bienes de capital nuevos a importar, que figura como Anexo I de la presente resolución que la firma "Sabetex S.A." incorporará a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.366/82 y su modificatorio N° 207/95 - Anexo I.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

Rioja – Capital” - Expte. Principal Cód. F6 N° 00256-2-04 - Resolución A.P.O.P. N° 272/03.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 4.457.801,07.

Plazo ejecución: 18 meses.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja - Código Postal 5300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 22/06/2004 hasta las diez (10:00) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 22/06/2004 a horas once (11:00).

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - Ciudad Capital.

Adquisición de pliegos: Gerencia Contable A.P.O.P. - Lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del pliego: \$ 2.500,00.

Ing. Víctor Abraham

Administrador General A.P.O.P.

C/c. - \$ 1.250,00 - 28/05 al 11/06/2004

VARIOS

Antenas Nippon Sociedad Anónima

R.P.C. Capital Federal N° 4502 - L° 96 "A"

Disp. I.G.P.J. La Rioja N° 204/1982
R.P.C. La Rioja (3-11-82) F° 2237/2258 L° 36

Llámesse en primera y segunda convocatorias simultáneas a los señores accionistas de "Antenas Nippon S.A." a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en jurisdicción de la sede social, Carmelo B. Valdez 165 de ésta, el próximo 16 de junio de 2004 a las 8:30 horas, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°- Designación de dos señores accionistas para aprobar y suscribir el Acta de la presente.

2°- Consideración y pronunciamiento acerca de las causas y/o razones que justifican la celebración de esta Asamblea Ordinaria más allá del término prescripto por las normas legales y estatutarias vigentes.

3°- Consideración de la Memoria Anual y pronunciamiento sobre el Balance General, Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables, Anexos, Informe del Auditor y demás documentación correspondientes al ejercicio económico financiero de la empresa comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2003.

5°- Consideración y pronunciamiento acerca de lo actuado por el Directorio en procura de la preservación de los intereses y derechos de la entidad.

* * *

LICITACIONES

**Ministerio de Economía y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas**

Licitación Pública A.P.O.P. N° 05/04

Llámesse a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Construcción Nueva Terminal de Omnibus - La

ANEXO I						
LISTADO DE BIENES DE CAPITAL NUEVOS A IMPORTAR						
Item	Nomenc. Aranc.	Descripción	Cant.	Origen	Valor FOB Unit	Valor FOB Total
01	84.47.12.00	Máquina de tejer circular para tejido de punto de jersey simple, de alta velocidad (4 pistas), marca Pai Lung, modelo PL-TSRB/HS, diámetro 30", galga 28, de 90 alimentadores que incluye: Alimentador de almacenaje menminger Tipo MPF_K; aceitera menminger pulsónica; tiratela motorizado; controlador de motor Fuji Inverter, motor AC 380V 50 Hz; excéntricos computarizados CNC; control central de puntada; fileta lateral entubada menminger; sistema cuadratex; caja de herramientas; contador; manual de instrucciones; agujas de repuestos total treinta (30) unidades y monitor digital de contador de turnos.	1 (una)	Taiwán	US\$ 38.830	US\$ 38.830
02	84.45.19.29	Manuar de alta producción automático, de dos salidas independientes respecto al estiraje y ecartamiento marca VOUK modelo SH802 D-E, equipado con autorregulador Uster, máxima velocidad mecánica de producción hasta 800 m/min.	1 (una)	Italia	US\$ 86.500	US\$ 86.500

6°- Consideración y pronunciamiento acerca de la renuncia que, por razones de índole estrictamente personal, ha formulado con anterioridad el Dr. Miguel Angel Sosa.

El Directorio

Ing. Honorio Oscar Severino
L.E. N° 4.017.929 - C.U.I.T. N° 20-04017929-2
Presidente

N° 3.635 - \$ 400,00 - 18/05 al 04/06/2004

* * *

Administración Provincial de Tierras

Edicto de Expropiación
Ley 7.165 - Art. 12 - Expte. B7-00053-2-03

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 112/04, por la cual se dispone expropiar los lotes urbanos ubicados en el barrio Belgrano de la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, comprendidos en los Planos de Mensura aprobados por Disposición D.G.C. N° 0015654/04, al solo efecto de la regularización dominial de quienes lo solicitaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 19 de mayo de 2004.

S/c. - \$ 81,00 - 01 al 08/06/2004

* * *

Administración Provincial de Tierras

Ley N° 7.165 - Artículo 6°
Exptes.: B7-00082-1-04; B7-00083-2-04; B7-00084-3-04
y B7-00087-6-04

La Administración Provincial de Tierras comunica que por Resolución N° 111/04 se dispuso "Área de Regularización Dominial" de quienes la solicitaron, y según Convenios firmados, a los inmuebles comprendidos en las Manzanas 37, 38, 39, 43, 44 y 46 de la Sección C que no se encuentren saneados por el IMTI, los lotes urbanos ubicados en barrio "La Piedra", distrito Plaza Nueva, Dpto. Famatina de la Sección B, Manzanas 24, 25 y 28 de la Sección C, Manzanas 20, 21, 22 y 23; lotes del barrio "La Piedra" dentro de los siguientes linderos: Oeste: Ex Ruta 40, Sur: calle Niño de Gualco, Este: Playa de Gualco, Norte: El Bordo; lotes del barrio "Talleres" de la Sección C, distrito Plaza Nueva, Dpto. Famatina - Manzana 32 y fracción Este de la Manzana 33; "El Tambito" sobre margen del Río Amarillo al Norte de Plaza Vieja; barrio "24 de Setiembre" de la ciudad de Famatina y barrio "San Vicente" de la Sección C, distrito Plaza Nueva, Dpto. Famatina, Manzanas 27, 28, 29, 31,

34 y fracción de la Manzana 33. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria.
La Rioja, 13 de mayo de 2004.

S/c. - \$ 178,00 - 01 al 08/06/2004

* * *

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Xante S.A. para el día 22/06/04 a horas 15,30, en primera convocatoria y, a horas 16,30 en segunda, en el domicilio legal de la sociedad sito en calle San Martín N° 117 - 6° Piso - Oficina "M" de la ciudad de La Rioja, con el objeto de tratar el siguiente:

Orden del Día:

Primero: Elección de los accionistas que firmarán el acta.

Segundo: Consideración del Balance General, Inventario, Memoria, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Planillas Anexas e Informe de Auditoría al 31/12/2003.

Tercero: Tratamiento de la mora en la integración de acciones.

Cuarto: Tratamiento de Procedimientos Administrativos -Auditoría

José Jiménez Alvarez

Presidente

N° 3.670 - \$ 130,00 - 04 al 11/06/2004

* * *

Nevado del Famatina S.A.

Ejercicio Derecho de Preferencia y de Acrecer

Ante la imposibilidad de los inversionistas de hacer efectiva la integración de acciones preferidas Clase C, nominativas sin derecho a voto, de valor nominal \$ 1, cada una, con una prima de emisión de \$ 3,315 por acción, por un valor total de \$ 371.141,78 y habiendo caducado dichos derechos, este Directorio cumple en invitar a los restantes accionistas a ejercer el derecho de preferencia y de acrecer sobre sus tenencias con relación a la nueva suscripción. Los accionistas interesados en la invitación deberán ponerla de manifiesto en forma fehaciente en la sede social de la empresa, con conformidad a la Asamblea que se convocará a tal efecto para el día 14 de julio de 2004. La falta de presentación de propuestas o la inasistencia a la Asamblea mencionada será considerada como voluntad de resignar su derecho de preferencia y de acrecer a la suscripción ofrecida. No existiendo ejercicio del derecho de preferencia y de

acrecer, el Directorio podrá aceptar las propuestas de terceros interesados.

El Directorio

N° 3.674 - \$ 200,00 - 04 al 11/06/2004

Edicto de Expropiación

Ley 7.165 - Art. 12 - Expte. B7-00071/0/03

La A.P.T. comunica que se dictó Resolución N° 113/04, por la cual se dispone Expropiar los inmuebles comprendidos en plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, aprobado por Disposición D.G.C. N° 015576 de fecha 04 de diciembre de 2003, anotado en el Registro General de la Propiedad en T° 57, F° 41, de fecha 19 de febrero de 2004, ubicados en el barrio San Vicente, sector R4, de la ciudad de La Rioja, individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección "G", Manzanas 290, 293, 286, 284, 285, 288, 287, 294, 292 y 283 de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado Adrián Ariel Puy Soria.
La Rioja, 31 de mayo de 2004.

Adrián Ariel Puy Soria

Administrador Pcial. de Tierras

S/c. - \$ 145,00 - 04 al 11/06/2004

REMATES JUDICIALES

Martillero Público J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 1, Dr. Aldo Fermín Morales, Secretaría "A", del autorizante, Dra. María de las Mercedes Astudillo de Escalante, en los autos Expte. N° 1.031-A-1999, caratulado: "Acuña Carlos Ramón c/ Falar S.A. s/despido, Ind. Haberes, Dif., Cert. Art. 80 L.C.T." se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública, subasta dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veinticuatro de junio próximo a las once horas, el que tendrá lugar en los portales del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 1 y Secretaría donde se tramitan los autos, los siguientes bienes: a)- una grúa móvil sobre rieles, marca Potain - F223BDM - con Tablero Z5741052 y J5741038-132. Base de venta en subasta: \$ 20.000,00. b)- Un puente grúa, marca Forvis de 7 ½ Tn. de capacidad. Base de venta en subasta: \$ 25.000,00. Los bienes se encuentran instalados en Ruta N° 5 Km. 3 ½ Fábrica Falar S.A. (hoy empresa Catalán), dejando constancia que el desarmado y traslado de los mismos es a cargo del comprador. Forma de pago: el comprador abonará en el acto, con dinero en

efectivo, el importe total del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero (10 %). Los bienes no registran otro gravamen más que el de este juicio. Los bienes serán entregados en las condiciones en que se encuentren. Luego de la subasta no se aceptan reclamos de ninguna naturaleza. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de subasta, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

La Rioja, 31 de mayo de 2004.

Dra. María de las Mercedes Astudillo de Escalante

Secretaria

N° 3.669 - \$ 50,00 - 04 al 11/06/2004

Por orden del Sr. Juez de Trabajo y de Conciliación N° 2, Dr. Carlos Montaperto, Secretaría "B", a cargo del Dr. Edgar Alberto Miranda, en Expte. N° 865-V-1997, caratulados: "Vergés Antonio José c/Simán Automotores S.A. y/o Exortadora Riojana S.A. y/o Dai Cars S.A.- Despido", el Martillero, Sr. Julio C. Morales, rematará el día 17 de junio de 2004 a horas 11,00, en los portales de este Juzgado sito en calle Rivadavia N° 190, el siguiente bien: un inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adheridos al suelo, que el mismo contenga, que se ubica en esta ciudad, sobre la Avenida Ortiz de Ocampo, esquina Pringles y mide: quince metros cuarenta y tres centímetros (15,43 m) de frente a la avenida de su ubicación; igual medida en su contrafrente; cuarenta y tres metros noventa y siete centímetros (43,97 m) sobre calle Pringles o sea en su costado Sur; y cuarenta y cinco metros veinticinco centímetros (45,25 m) en su costado Norte, lo que hace una superficie total de seiscientos setenta y nueve metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (679,50 m2). Lindando: Norte: Zenón Rodríguez y Delfina Moreno de Rodríguez; Sur: calle Pringles; Este: Juan R. Zapata y, Oeste: Avenida Ortiz de Ocampo. Matrícula Registral C-4, Matrícula Catastral: Cirsunc. I, Sec. D, Manzana 68, Parcela "O", Padrón 18303. Base: Doscientos Noventa y Ocho Mil Pesos (\$ 298.000,00), o sea el 80 % de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final más la comisión de ley, saldo al aprobarse la subasta y después de realizada la misma no se admiten reclamos. Gravámenes: registra hipoteca a favor de Banco de la Nación Argentina, los del presente juicio y de otros embargantes, consultar sobre los mismos en Secretaría actuaria. Registra deudas fiscales. Títulos agregados en autos. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por tres (3) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 21 de mayo de 2004.

Dr Edgar Alberto Miranda
Secretario

S/c. - \$ 100,00 - 04 al 11/06/2004

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "A", Dr. Guillermo L. Baroni, Secretaría de la actuaría, Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Florentino Julio Torre, a comparecer en los autos Expte. N° 36.257 - Letra "T" - Año 2004, caratulados: "Torre Florentino Julio - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 10 de mayo de 2004.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 3.628 - \$ 25,00 - 18/05 al 04/06/2004

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 4.258 - Letra "M" - Año 2003, caratulado: "Molina, Francisco Ramón - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble que está ubicado sobre la calle Castro Barros del B° Universidad de la ciudad de Chamental, Dpto. Chamental, provincia de La Rioja, de una superficie de 154,13 m2. Que los linderos del inmueble son: al Norte: Antonio Mercado, al Este: Marina Zerda de Brac, al Sur: Ruth Analía Brac, y al Oeste: calle Castro Barros. El inmueble tiene el siguiente número de Nomenclatura Catastral: Dpto.: 12, C.:I - S.: C - M.: 16 - P.: 5. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 06 de febrero de 2004.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 3.629 - \$ 70,00 - 18/05 al 04/06/2004

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. José Luis Magaquián, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en la ciudad de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Teodosia Camila González Vda. de Porcel de Peralta, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 8.394 - "G" - 2004, caratulados: "González Vda. de Porcel de Peralta Teodosia Camila - Declaratoria de Herederos".
La Rioja, 29 de abril de ...

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 3.630 - \$ 45,00 - 18/05 al 04/06/2004

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría N° 1, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Ilda del Carmen González, a comparecer a estar a derecho en autos Expte N° 10.699 - Año 2004, Letra "G", caratulados: "González Ilda del Carmen - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días.

Chilecito, L.R., 04 de marzo de 2004.

Dr. Eduardo Gabriel Besta
Secretario

N° 3.631 - \$ 40,00 - 21/05 al 08/06/2004

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría N° 2, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Pérez Pedro Arturo, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 10.528 - Año 2003 - Letra "P", caratulados "Pérez Pedro Arturo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días.
Chilecito, L.R., ... mayo de 2004.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 3.632 - \$ 40,00 - 21/05 al 08/06/2004

El señor Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría N° 2, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Benigno Segundo Alanis, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 10.594/03 - Letra "A", caratulados: "Alanis Benigno Segundo - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco (5) veces.
Marzo, 12 de 2004.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 3.634 - \$ 40,00 - 21/05 al 08/06/2004

* * *

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo del Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, de la ciudad Capital de La Rioja, sito en calle Joaquín V. González N° 75, en los autos Expte. N° 35.720 - Letra "G" - Año 2004, resolvió decretar la apertura del Juicio Sucesorio Ab Intestato de los extintos, Francisco Solano Gordillo y Dominga Nilmia Ramos, debiendo publicar los edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local por el término de cinco (5) veces, Art. 342 - inc. 2° del C.P.C., citando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación.
Secretaría, 12 de mayo de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.636 - \$ 45,00 - 21/05 al 08/06/2004

* * *

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, en los autos Expte N° 16.233 - Letra "G" - Año 1997, caratulados: "Garrot de Soteras, Margarita Elizabeth - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de las herencias de los extintos Margarita Elizabeth Garrot de Soteras y Augusto Juan María Soteras, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edicto por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, La Rioja, 23 de febrero de 2004.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 3.642 - \$ 45,00 - 21/05 al 08/06/2004

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. 8.176 - Letra "V" - Año 2004, caratulados: "Vergara de la Fuente Jorgelina s/Inscripción en la Matrícula de Martillero Público", hace saber que la Srta. Jorgelina Vergara de la Fuente, D.N.I. 24.952.702, con domicilio real en calle Hipólito Yrigoyen N° 250 - 7° Piso - Dpto. D de esta ciudad Capital, ha iniciado el trámite de inscripción en la matrícula de Martillero Público, Ley N° 3.853 - Art. 1°. El presente edicto se publica en el Boletín Oficial por tres (3) veces.
La Rioja, 02 de abril de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 3.647 - \$ 27,00 - 28/05 al 04/06/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Francisco Luis Sabatino Parco, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 28.131 - Letra "P" - Año 2004, caratulados: "Parco Francisco Luis Sabatino - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Artículo 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 06 de mayo de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.649 - \$ 45,00 - 28/05 al 11/06/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Paz Letrada, Dr. Juan Carlos Vargas, Secretaría "4" a cargo de la Dra. María Eugenia Artico, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Rodríguez María, a fin de que se presenten a juicio dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación en los autos Expte. N° 37.356 - Año 2004 - Letra "R", caratulados: "Rodríguez María - Sucesorio", que tramita por ante la Cámara y Secretaría de mención, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 14 de mayo de 2004.

Dra. María Eugenia Artico
Secretaria

N° 3.650 - \$ 45,00 - 28/05 al 11/06/2004

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Doctor Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Doctor Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Moreno Hipólito Jesús, en autos Expte. N° 35.824-M-2004, caratulados: "Moreno Hipólito Jesús s/ Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 17 de mayo 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.652 - \$ 45,00 - 28/05 al 11/06/2004

* * *

La Sra. Jueza de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda B. Mercado, en los autos Expte. N° 9.877 - Año 2002 - Letra "R", caratulados: "Reynoso, Ventura - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Eduardo Gabriel Bestani, cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del extinto Ventura Reynoso, a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 08 de octubre de 2002.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 3.653 - \$ 45,00 - 28/05 al 11/06/2004

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión del extinto Julio Alberto Castellanos, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 28.178 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Castellanos Julio Alberto - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 24 de mayo de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.654 - \$ 45,00 - 28/05 al 11/06/2004

El Dr. Guillermo L. Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, de esta Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, hace saber que en los autos Expte. N° 33.423 - "A" - Año 2000, caratulados: "A.D.O.S. La Rioja - Concurso Preventivo - Hoy Quiebra Indirecta", se ha dictado Resolución con fecha 24/05/04: a)- Se ha declarado la Quiebra Indirecta de A.D.O.S. La Rioja y/o Policlínico Julio César Corzo, con domicilio en San Martín 151 de esta ciudad. b)- Se ordena a la fallida y a terceros que entreguen a los Síndicos los bienes de la misma. c)- Se intima a la fallida para que en el término de veinticuatro (24) horas cumpla con el Artículo 86°, ordenándose la entrega a los Síndicos de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. d)- Se ordena la prohibición de hacer pago a la fallida, los que serán ineficaces. e)- Se ha dispuesto la continuidad de la Sindicatura interviniente, Contadores Adrián Hilal, Cecilia Gaspanello y Marcelo Macchi, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 74 - 1° Piso - Oficina "B". 1)- Asimismo, se establece un plazo de diez (10) días a contarse desde la última publicación para la presentación de las propuestas pertinentes. Fdo.: Guillermo L. Baroni (Presidente), Dr. Carlos M. Quiroga (Primer Vocal), Dr. Carlos A. Nieto Ortiz (Segundo Vocal), Dra. Marcela Fernández Favaron (Secretaria). Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, Artículo 89° de la LCQ. Secretaría, veintisiete de mayo de dos mil cuatro.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

S/c. - \$ 500,00 - 28/05 al 11/06/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Marcela S. Fernández Favaron, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Mercedes Elba Gramajo Alvarez, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 34.269 - Letra "G" - Año 2001, caratulados: "Gramajo Alvarez, Mercedes Elba - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley - Art. 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces. La Rioja, 29 de abril de 2004.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 3.651 - \$ 45,00 - 01 al 15/06/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, en autos Expte. N° 18.584 - Letra "M" - Año 2004,

caratulados: “Maza, Oscar Adolfo - Sucesorio Ab Intestato”, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Oscar Adolfo Maza para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, La Rioja, 30 de abril de 2004.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 3.656 - \$ 45,00 - 01 al 15/06/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, en autos Expte. N° 18.578 - Letra “M” - Año 2004, caratulados: “Miguel, Marcelo Darío - Sucesorio Ab Intestato”, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Marcelo Darío Miguel para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, La Rioja, 28 de abril de 2004.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 3.657 - \$ 45,00 - 01 al 15/06/2004

* * *

El señor Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría “A” a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación, a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho en la sucesión de Alfonso Buenaventura Quinteros, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 8.473 - Letra. “Q” - Año 2004, caratulado: “Quinteros Alfonso Buenaventura - Declaratoria de Herederos”, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 27 de mayo de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 3.658 - \$ 45,00 - 01 al 15/06/2004

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría “B”, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que en los autos Expte. N° 32.792 - Letra “D” - Año 2000, caratulados: “Díaz Rosa Adelaida - Información Posesoría”, que la señora Rosa Adelaida Díaz ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado en calle Arenales esquina Junín, B° Vargas de la ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre, identificado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circ. I - Secc. B - Mz. 478 - Parc. a, el que, según mensura, linda y mide: al Norte: con Arroyo Seco, mide 19,89 m; al Sur: con calle Arenales, mide 22,39 m; al Este: con el terreno del señor Nolasco Martínez, mide 34,51 m; y al Oeste: con calle Junín, y mide 29,60 m, encerrando una superficie de 675,26 m². Por consiguiente cita y emplaza por el término de diez (10) días a toda persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el diario “El Independiente” y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Rioja, ... de ... de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.661 - \$ 90,00 - 01 al 15/06/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “A”, en los autos Expte. N° 17.265 - Letra “L” - Año 2000, caratulados: “Leiva, Daniel Isidro y Otro - Sucesorio”, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta doña María de la Cruz Ortiz viuda de Leiva y/o María Ortiz y/o María Isabel Ortiz y/o María de la Cruz Ortiz de Leiva, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, 13 de mayo de 2004.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 3.662 - \$ 45,00 - 01 al 15/06/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera, Dr. Héctor A. Oyola, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez, hace saber por cinco (5)

veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Pizarro de Peñaloza Ramona Martina, a fin de que se presenten a juicio dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación en los autos Expte. N° 28.180 - Año 2004 - Letra "P", caratulados: "Pizarro de Peñaloza Ramona Martina Leticia - Sucesorio Ab Intestato", que tramita por ante la Cámara y Secretaría de mención, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de mayo de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.664 - \$ 40,00 - 01 al 15/06/2004

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", del Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, comunica por un (1) día, como lo establece el Art. 10° de la Ley 19.550, que en autos Expte. N° 8.243-Letra A- Año 2004, caratulados: "Andina Motors S.A. s/Inscripción de Aumento de Capital", la empresa mencionada ha iniciado trámite tendiente a la inscripción de aumento de capital dispuesto por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2003, por la que, los únicos accionistas de la firma, Eduardo Ramón Gómez y Claudia Cristina Cataldo, resuelven por unanimidad el aumento del capital social de "Andina Motors S.A." de \$ 150.000 a \$ 230.000. El incremento de \$ 80.000 lo suscriben e integran en su totalidad, en partes iguales, los socios Eduardo Ramón Gómez y Claudia Cristina Cataldo mediante el aporte de un inmueble ubicado en la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, en la manzana comprendida entre las calles Libertad, Adolfo E. Dávila, El Maestro y San Martín, designado como lote "j/2", inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble en la Matrícula X-4488. A efectos de la integración del capital que se aumenta, el bien inmueble será transferido por sus titulares a la sociedad "Andina Motors S.A." mediante escritura pública, quedando el capital integrado de la siguiente manera: el señor Eduardo Gómez \$ 115.000 y la señora Claudia Cataldo: \$115.000.

La Rioja, 28 de mayo de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 3.663 - \$ 90,00 - 04/06/2004

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta lo Civil, Comercial y de Minas, Sec. "B", en autos Expte. N° 6997-R-2004, caratulados: "Romero, Néstor - Sucesorio", Secretaría a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en este Boletín Oficial, a fin de citar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del difunto Néstor Romero, para que, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho - Art. 342, inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C., bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 12 de abril de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.665 - \$ 45,00 - 04 al 18/06/2004

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Raúl Gambino Barboni y María Haydée Rojas, en autos Expte. N° 35.814 - Letra "B" - Año 2004, caratulados: "Barboni Raúl Gambino y Otra - Sucesorio", que tramitan por ante la Cámara Primera en lo Civil, Secretaría "B", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, abril de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.666 - \$ 45,00 - 04 al 18/06/2004

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Doctor Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Tito Pedro Semeraro, en autos Expte. N° 31.117-S-1997, caratulados: "Semeraro, Tito Pedro s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 09 de marzo de 2004.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 3.667 - \$ 38,00 - 04 al 18/06/2004

* * *

La Srta. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por cinco (5) veces, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Leonarda Dora Tejada de Herrera y Ceferino Herrera, en los autos Expte N° 7.030-T-04, caratulados: "Tejada Vda. de Herrera, Leonarda D. y Otro - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 28 de mayo de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.668 - \$ 45,00 - 04 al 18/06/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por el término de cinco (5) días, en autos Expte. N° 35.406, Letra "B", Año 2003: caratulados: "Panificadora El Molino S.H.- Pequeño Concurso" que el día 15/12/2003 se declaró abierto el Concurso Preventivo de la entidad denominada "Panificadora El Molino Sociedad de Hecho" y de sus socios, Sres. Raúl Blas Molina, D.N.I. N° 6.718.157; María Estela Melián, D.N.I. N° 5.451.230 y Ramón Venancio Molina, D.N.I. N° 6.700.557, todos con domicilio en calle Artigas N° 1418, de esta ciudad Capital de La Rioja, Síndico designado, Cr. Jorge Hugo Riboldi, con domicilio en calle Dalmacio Vélez Sársfield N° 445, de esta ciudad Capital, fijándose el plazo hasta el día veinticinco de junio de dos mil cuatro, a fin de que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante la Sindicatura, quien deberá presentar el informe individual del Art. 35 de la Ley Concursal 24.522, el día veintisiete de agosto de dos mil cuatro y el informe general, reglado por el Art. 39 el día quince de octubre de dos mil cuatro. Publicar edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, conforme al Art. 27 de la Ley 24.522.

La Rioja, 03 de mayo de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.671 - \$ 350,00 - 04 al 18/06/2004

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez en los autos Expte. N° 8.204 - Letra "U" - Año 2004, caratulados: "Uniser S.A. s/Inscripción de Sucursal", ha ordenado la publicación por un (1) día del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que, mediante Acta de Directorio de fecha 19 de setiembre de 2003, se reúnen el Directorio de Uniser S.A. y su Presidente Víctor Villon, quien propone la constitución de una Sucursal en la provincia de La Rioja. Que mediante Acta de Directorio de fecha 30 de diciembre de 2003, se reúnen los señores Directores de Uniser S.A. y resuelven designar al Sr. Víctor Villon, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 12.853.816 a ejercer la representación legal de la Sociedad en la provincia de La Rioja. Que mediante Acta de Directorio de fecha 30 de marzo de 2004 se resuelve: asignar la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) como capital afectado a la Sucursal La Rioja, con domicilio en la calle Pelagio B. Luna N° 942 -P.B. "D" de la ciudad de La Rioja.

Secretaría, 30 de abril de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 3.673 - \$ 60,00 - 04/06/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, mediante los cuales se cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de las extintas Segura Vda. de Herrera, Flora Ernestina y Flora Azucena del Valle Herrera, para que, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, Art. 342, inc. 1°, 2° y 3° de C.P.C. en los autos Expte. N° 7.022 - Letra "S" - Año 2004, caratulados: "Segura Vda. de Herrera Flora E. y Otra c/Sucesorio Ab Intestato.

Secretaría, La Rioja, 31 de mayo de dos mil cuatro.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.676 - \$ 30,00 - 04 al 18/06/2004

Viernes 04 de junio de 2004

N° 10.176